



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión extraordinaria urgente de fecha 19/11/2021, para su publicación en la página Web corporativa.

1.- Aprobación de la declaración de urgencia de la presente sesión.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la urgencia de la presente sesión.

2.- Expediente 13446/2018. Licencia de Obra Mayor para Reformado de Proyecto para edificio de semisótano y 2 plantas, vivienda unifamiliar aislada obras en calle Sancocho, esquina Transatlántico y Valbanera de la Urbanización Lomo de Taliarte, Melenara.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a DÑA ... Y D. CON NIF , NIF.- 52835594 H y 54067658 V respectivamente, **REFORMADO DE PROYECTO** para realizar obras en **calle Sancocho, esquina Transatlántico Valbanera de la Urbanización Lomo de Taliarte, Melenara en el TM de Telde**, consistentes en construcción de **EDIFICIO DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida mediante JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA .11/09/19, Y REFORMADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30-9-2020 *con arreglo al Proyecto* de las arquitectas ...

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **03/11/21**.

ESTA LICENCIA SE OTORGA SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA: CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.

Se responsabilizará al propietario, y Directores de las Obras, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

3.- Expediente 18388/2021. Licencia de Obra Mayor para Cerramiento de finca,



Ayuntamiento de Telde

aljibe, cuarto de aperos, cuarto de insecticidas e instalación de red de electricidad y riego en La finca sita en La Rocha, zona de la medianía.

ACUERDOS

PRIMERO: OTORGAR la licencia de Obra Mayor que promueve... S. L en representación de Don ...para Cerramiento de finca, aljibe, cuarto de aperos, cuarto de insecticidas e instalación de red de electricidad y riego en La finca sita en La Rocha, zona de la medianía, en el TM de Telde, **CONDICIONADO** a las determinaciones establecidas en el informe técnico de fecha 12 de julio de 2021.

Y a Las Sigüientes **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



Ayuntamiento de Telde

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el procedimiento haciéndole saber de los recursos que en contra de la resolución cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

4.- Expediente 26093/2021. Licencia de Obra Mayor para Rehabilitación de vivienda rural de una planta, existente, situada en el Camino la Orilla del Palmital, N. 11.

ACUERDOS

PRIMERO: OTORGAR la licencia de Obra Mayor que promueve... **S. L** para Rehabilitación de vivienda rural de una planta, existente, con una superficie de 94,53 M2, situada en el Camino la Orilla del Palmital, N.º 11. El Palmital TM de Telde, **CONDIONADO** a las determinaciones establecidas en el informe técnico de fecha 19 de julio de 2021. Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales



Ayuntamiento de Telde

desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el procedimiento haciéndole saber de los recursos que en contra de la resolución cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

5.- Expediente 26436/2021. Licencia de Obra Mayor para Reformado de Proyecto para ampliación de cubierta metálica en calle Simón Bolívar n.º 26, Las Rubieras.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a ... **S.L CON CIF.-** ... licencia urbanística para realizar obras consistentes en **REFORMADO DE PROYECTO PARA AMPLIACION DE CUBIERTA METALICA** sito en la calle **C/ SIMON BOLIVAR Nº26. LAS RUBIERAS,** en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del Ingeniero: **D. ...**

LAS OBRAS QUE SE PRETENDEN ACOMETER CONSISTEN EN LA AMPLIACION DE LA CUBIERTA EXISTENTE MEDIANTE EL TECHADO DEL ESPACIO LIBRE RESULTANTE DE LA PARCELA.

LA CUBIERTA EXISTENTE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1.054,74 M2.

LA AMPLIACION CONTEMPLA DOS SECTORES DE LA PARCELA DEFINIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **CUBIERTA I. 1.880,99 M2**
- **CUBIERTA II. 454,76 M2**

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **11/08/21**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

6.- Expediente 26726/2021. Licencia de Obra Mayor para ejecución de Vivienda unifamiliar aislada en Parcela n.º 48, Urbanización Montegolf.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a **D..... / Dña CON NIF.- ... Y ...** licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PARCELA 48/ MONTEGOLF, en TM de Telde**, de conformidad con el proyecto de la Arquitecta: **DÑA**

Y con arreglo a las siguientes:



Ayuntamiento de Telde

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **11/11/21**.



Ayuntamiento de Telde

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

7.- Expediente 37648/2021. Licencia de Obra Mayor construcción de Nave Industrial aislada, situada en la calle Santiago Ascanio Montemayor, Polígono Industrial El Goro.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a ... **S.L CON CIF.-** licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **NAVE INDUSTRIAL AISLADA**, situada en la calle **Santiago Ascanio Montemayor, Polígono Industrial El Goro**, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto de los Arquitectos **ARQ.10421 CORONA AMARAL Y ASOCIADOS SLP.**

NOTA.- DEBE APORTAR HOJA DE DIRECCIÓN TÉCNICA.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.



Ayuntamiento de Telde

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **29/10/21**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

8.- Expediente 14023/2021. Aprobación del Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio del M.I. Ayuntamiento de Telde.

ACUERDOS

Primero. La elevación a la consideración de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Segundo. La apertura de un plazo de presentación de enmiendas por los grupos políticos, en los términos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Telde.



Ayuntamiento de Telde

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

El uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Telde, regulando la participación económica de las personas usuarias, en concordancia con el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios y actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte del M.I. Ayuntamiento de Telde, realizada preferentemente en domicilio, de carácter personal, doméstico y/o social, para mayores y/o personas con discapacidad, personas con dependencia que aún no han sido atendidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y personas en situación de especial necesidad (Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, en adelante).

Artículo 3. Sujeto pasivo y obligación de pago.

1. El sujeto pasivo será/n toda/s aquella/s persona/s física/s que, tras la preceptiva tramitación en forma del expediente administrativo, le sea concedida el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, a través Resolución en que así se establezca y sea notificada en debida forma, esto es, el sujeto pasivo lo conforman todas y cada una de las personas físicas, que resulten usuarias del servicio indicado teniendo lugar, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal que regule el mismo, y la normativa en vigor existente en esta materia, que resulte de aplicación.

2. La obligación de pago del precio público en esta Ordenanza, tendrá lugar cuando se produzca el devengo, definido como el momento en que se tiene por realizado el hecho imponible, es decir, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, la utilización efectiva del servicio público, procediéndose a su liquidación en la forma expresada en el artículo 12 de este texto legal.

El pago de las cuotas resultantes se efectuará:

a) En el caso de unidades familiares, por la persona que, en su caso, detente la patria potestad, o tenga atribuido el cargo de quienes se trate por cualquier modo establecido en la legislación aplicable (como, por ejemplo, sin ánimo exhaustivo, la representación de hecho o de derecho, curador representativo o no, etc..).

b) En otros casos, el usuario directo del Servicio u otro/s admitido/s en Derecho.

3. Esta obligación de pago no se exigirá si, por circunstancias consideradas graves y/o de análoga significación, debidamente acreditadas, procediera la aplicación de un tiempo de suspensión del servicio que se trata en esta Ordenanza.

Artículo 4. Precio Público.



Ayuntamiento de Telde

1. El importe del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal será determinado en función del coste del servicio que se presta, y también en el importe resultante de la adjudicación del contrato o concertación del servicio.

Artículo 5. Aportación de la persona usuaria.

La participación económica de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tabla de rentas mensuales, conforme al Salario Mínimo Interprofesional (SMI, en adelante), según tipo de servicio que recibe, estableciéndose como precio/hora del servicio el estipulado en el contrato de servicio o concertación social con la entidad que lo presta, incluyendo el IGIC:

a) Servicio de atención personal. Sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona que reciba el servicio de carácter personal.

Capacidad económica personal	Participación económica de la persona usuaria en el coste/hora del servicio
De 0,00€ a 75% SMI	0%
Del 75,01% del SMI al 100,00% SMI	10%
Del 100,01% del SMI al 125,00% SMI	20%
Del 125,01% del SMI al 150,00% SMI	30%
Del 150,01% del SMI al 175,00% SMI	40%
Del 175,01% del SMI al 200,00% SMI	50%
Del 200,01% del SMI al 225,00% SMI	60%
Del 225,01% del SMI al 250,00% SMI	70%



Ayuntamiento de Telde

Del 250,01% del SMI al 275,00% SMI	80%
Del 275,01% del SMI al 300,00% SMI	90%
Del 300,01% SMI al 3,25,00% SMI	100%

b) Servicio de atención doméstica. Para la prestación de este tipo de servicio se tendrá en cuenta la renta per cápita conforme a la capacidad económica de todos los miembros que forman la unidad de convivencia.

Renta per cápita	Participación económica de la persona usuaria en el coste/hora del servicio
De 0,00€ a 50% SMI	0%
Del 50,01% del SMI al 75,00% SMI	10%
Del 75,01% del SMI al 100,00% SMI	20%
Del 100,01% del SMI al 125,00% SMI	30%
Del 125,01% del SMI al 150,00% SMI	40%
Del 150,01% del SMI al 175,00% SMI	60%
Del 175,01% del SMI al 200,00% SMI	80%
Del 200,01% SMI al	100%



Ayuntamiento de Telde

2,25,00% SMI	
--------------	--

En el supuesto de valorarse la idoneidad de prestar de forma conjunta a la misma persona, el servicio de atención personal y el servicio de atención doméstica, para establecer el precio final del servicio se aplicarán los dos baremos y se sumarán los precios resultantes en cada uno de ellos.

Artículo 6. Capacidad económica de la persona usuaria.

1. La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y el patrimonio de la persona interesada.
2. La capacidad económica de la persona usuaria, será determinada siempre en cómputo anual, sin perjuicio de que, para el cálculo de su participación en el coste de los servicios y prestaciones, se compute en términos mensuales calculada como la doceava parte de su capacidad económica anual.

Artículo 7 Consideración de la renta.

1. Se considera renta los ingresos de las personas usuarias, y en su caso, unidad de convivencia, derivados de:

- a) Los ingresos procedentes de rentas de trabajo, prestaciones y/o pensiones.
- b) Los ingresos procedentes de capital inmobiliario y capital mobiliario (queda exento lo imputado a la vivienda habitual).
- c) Los ingresos procedentes de otras actividades económicas.
- d) Los ingresos procedentes de pagos de manutención o pensión compensatoria.
- e) Cualesquiera otros sustitutivos de los anteriores, atendiendo a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o en su caso, a las normas fiscales que pudieran ser de aplicación.

2. La información señalada en el apartado anterior será aportada al personal técnico municipal a través de justificantes de la pensión/es, prestaciones, y la declaración del impuesto sobre las personas físicas, vigente en cada momento, así como cualquier otra documentación acreditativa de los ingresos económicos de la persona solicitante, y en su caso, de la unidad de convivencia.

3. Sobre los ingresos computados, para determinar la renta per cápita o la capacidad económica personal se descontarán los gastos siguientes:

- a) Las cantidades por alimentos o pensión compensatoria estipulada judicialmente.
- b) Los gastos por estancias en Centros Residenciales o Centros de Día de mayores y/o discapacidad, financiado con cargo a los ingresos de la unidad convivencial, siempre que se justifiquen documentalmente.



Ayuntamiento de Telde

c) Gastos derivados del alquiler de la vivienda habitual, hasta un máximo de un 60% del SMI, siempre y cuando no sean personas propietarias de otros inmuebles, por los que esté recibiendo ingresos.

d) Gastos derivados de la hipoteca de la vivienda habitual, hasta un máximo de un 60% del SMI, siempre y cuando sean personas propietarias de otros inmuebles, por los que reciba ingresos.

4. No se computarán como ingresos económicos de las personas usuarias o de su unidad de convivencia:

a) La ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y aquellas ayudas de igual contenido que se hayan podido establecer por la Comunidad Autónoma.

b) Los importes reconocidos por el sistema de la dependencia en concepto de prestación vinculada a un servicio, cuando se dediquen al pago de centros de día o residenciales de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

c) Las becas por estudios.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se considerarán patrimonio los bienes inmuebles urbanos y rústicos que la persona solicitante, y en su caso, las personas integrantes de la unidad de convivencia tengan en propiedad por cualquier título jurídico, a excepción de la vivienda habitual, computándose el 2% de su valor catastral dividido entre 12 meses.

2. En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3. No se computan los bienes inmuebles aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de personas con discapacidad y modificación del Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y normativa tributaria, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afección.

Artículo 9. Fórmula de cálculo.

La renta mensual per cápita se obtiene sumando los ingresos brutos anuales que por cualquier concepto se obtengan por todos los miembros de la unidad convivencial, según especifica artículo 7, más el patrimonio, según el artículo 8, y dividiendo dicho sumatorio por doce (meses del año) y a su vez dicho cociente dividido por el número de miembros de la unidad convivencial, o en el caso de que la persona solicitante viva sola, por 1,5.

Artículo 10. Límite económico para el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio adicional.

1. No podrán acceder al Servicio de atención personal del Servicio de Ayuda a



Ayuntamiento de Telde

del SMI.

2. No podrán acceder al Servicio de atención doméstica del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas cuya renta per cápita sea superior a 2,25% del SMI.

Artículo 11. Periodo impositivo.

1. El período a computar en la determinación de las rentas y del patrimonio será el correspondiente al año de la última declaración fiscal disponible o pensión conocida a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si durante la tramitación del expediente, se dispusiera de la información tributaria correspondiente al ejercicio económico en curso, se computarán los ingresos y patrimonio de dicho ejercicio.

2. Cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria solo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el periodo a computar en su determinación será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud.

Artículo 12. Liquidación.

1. Los Precios Públicos exigibles en esta Ordenanza se liquidarán por el conjunto de actuaciones o servicios prestados a lo largo de un mes.

2. La liquidación de las horas prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará en base a aquellas que realmente se realice. En el caso de que la persona usuaria no comunique con la antelación suficiente (24 horas) cualquier motivo justificado que impida la prestación del servicio, deberá abonar la parte correspondiente del coste del servicio, que será de una hora.

3. El importe del precio público se hará efectivo mediante ingreso en el Organismo Autónomo Local Valora Gestión Tributaria, o bien mediante cargo en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria del servicio, previa la correspondiente autorización bancaria al formalizar la solicitud.

Artículo 13. Revalorización

~~4.~~ La tarifa del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal se revalorizará en función de la cuantía del coste del servicio resultante de cada adjudicación del contrato o concertación del servicio que se realice.

Artículo 14. Normas de gestión.

1. Los Servicios regulados en esta Ordenanza, por lo que respecta a su prestación, se registrarán por su reglamentación específica.

2. La facturación del precio público lo hará el Organismo Autónomo Local Valora Gestión Tributaria, u otro que para este fin determine el Ayuntamiento. Los Servicios Sociales facilitarán mensualmente a este Organismo, relación de personas beneficiarias con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, compensaciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.

3. La tramitación de la solicitud para beneficiarse del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal se ajustará a lo dispuesto por el servicio administrativo competente de su tramitación, correspondiendo a los Servicios Sociales.



Ayuntamiento de Telde

4. Cuando, por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, el servicio de Ayuda a Domicilio Municipal no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. En todo caso, será un requisito obligatorio para acceder a la prestación de los diferentes servicios objeto de la presente Ordenanza, la aportación de toda la documentación que permita acreditar la situación económica de la persona solicitante, y en su caso, de la unidad de convivencia. La ausencia de la citada documentación determinará la exclusión definitiva del Servicio.

6. Las personas usuarias que no efectúen el abono mensual del servicio en los plazos señalados por la presente Ordenanza causarán baja temporal en el mismo hasta que se produzca la subsanación del débito, pudiendo exigirse las deudas por el procedimiento administrativo de apremio

Disposición adicional primera. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza reguladora del acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del M.I. Ayuntamiento de Telde y demás disposiciones de aplicación general que afecten a cualquier elemento de este Precio Público.

Disposición adicional segunda. Personas usuarias con carácter previo a la aprobación de la Ordenanza.

Las personas que, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza fueran beneficiarias de alguno de los servicios regulados en la misma, mantendrán la intensidad reconocida y el precio público para cada uno de ellos si es más favorable que la que le pudiera corresponder por aplicación de la nueva Ordenanza, aplicándose la presente Ordenanza en el supuesto que fuera más favorable, sin perjuicio de las revisiones que pudieran derivarse de la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

Disposición transitoria primera. Solicitudes en trámite.

Las solicitudes de los servicios objeto de la presente Ordenanza que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable a la persona solicitante.

Disposición derogatoria.

Se deroga íntegramente la Ordenanza número 33, reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOP de 25 de julio de 2001, así como la modificación de la misma, publicada en el BOP nº 53 de 25 de abril de 2012.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y entrará en vigor de conformidad con el artículo 131 de



Ayuntamiento de Telde

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.